



RADICACION: No. 08-001-40-53-031-2018-00594-00.
DEMANDANTE: RENÉ ALBERTO CARDOZO CAMACHO
DEMANDADO: EDIFICIO MIKONOS.

VERBAL DE MENOR CUANTÍA

Señora Jueza: A su Despacho este proceso Verbal de Menor Cuantía para fijar nueva fecha para la continuación de la audiencia, toda vez que la señalada para el día 27 de enero de 2022 no se pudo realizar por problemas técnicos presentados en la fecha señalada para la celebración de la misma. Sírvase proveer. Febrero 10 de 2022.

STEPHANIE GARY BRIEVA
LA SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. FEBRERO DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Observa este Despacho que efectivamente en este proceso se había fijado la continuación de la audiencia para el día veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022) a las diez de la mañana (10.00 am), la cual no se pudo realizar por problemas técnicos presentados en dicha fecha con la conectividad.

En consecuencia, y de conformidad con lo expresado, el Despacho fijará nueva fecha para la continuación de la audiencia ordenada en auto anterior.

Para lo cual nos apoyamos en lo establecido en el numeral 2º del artículo 2º del Decreto Legislativo 806 de 2020 expedido por el Gobierno Nacional, cuyo contenido literal es el siguiente:

“ Se deberán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y *trámite* de los procesos judiciales y asuntos en curso, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, como también proteger a los servidores judiciales, como a los usuarios de este servicio público”.

“ Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias”.



En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Señalar nueva fecha para la continuación de la audiencia, con el fin de agotar el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 Ibídem, la cual se llevará a cabo el veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9.00 a. m.) y en la cual se evacuaran las pruebas ordenadas en auto anterior.
2. Notificar a las partes esta decisión por estado y a través de sus respectivos correos electrónicos.
3. Por secretaría, hágase saber a la dependencia de Agendamiento de Audiencias Virtuales lo dispuesto en este auto para la asignación de la sala correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

FRSB

Firmado Por:

Nazli Paola Ponton Lozano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26ad41aeb9ce87cf26fb56380470bc29e909ee9b72f5fe137f290cff898849b7**

Documento generado en 10/02/2022 04:25:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>